



CUT: 118167-15

# Resolución Directoral

Nº 715 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 09 NOV 2015

## VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 118167-2015, presentado por la Municipalidad Distrital de Cosme, con Registro Único de Contribuyente Nº 20541376136, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines de uso poblacional; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, de conformidad con el artículo 131º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo en el numeral 4) del artículo 132º de la Ley acotada, señala "Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados".

Que, en este contexto el señor Alejandro Cárdenas Leyva, identificado con DNI Nº 23685243, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cosme, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en los Barrios de Puranti, Sullapampa y C.P. de Santa Rosa de LLacua, Distrito de Cosme - Churcampá - Huancavelica", cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Cosme, de la provincia de Churcampá, del departamento de Huancavelica;



Que, a través de Notificación N° 262-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA, emitida por la Administración Local de Agua Huancavelica, fue notificada válidamente con fecha 21.09.2015, en la misma se puso de conocimiento al administrado sobre algunas observaciones las cuales tenían que ser absueltas en su oportunidad, disponiéndose un plazo de (10) días hábiles para el levantamiento de las observaciones; sin embargo vencido el plazo, no fueron absueltas por parte del administrado las advertencias señaladas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 302-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de fecha 22.10.2015, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye entre otros que, el administrado no ha cumplido con presentar la información técnica; asimismo, no presentó la colocación de avisos; en conclusión, no levantó las observaciones advertidas en la notificación señalado precedentemente;

Que, en este mismo sentido, mediante el Informe Legal N° 454-2015 ANA-AAA MANTARO-UAJ.MA/MMLZ de fecha 28.10.2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos referidos en el marco normativo señalado en la parte considerativa de la presente, el administrado no ha cumplido con presentar la documentación exigida para el presente procedimiento, establecido en el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que en virtud de todo lo señalado precedentemente, se recomienda desestimar la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado no cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR** la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Cosme, sobre acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial, para uso poblacional, para el proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en los Barrios de Puranti, Sullapampa y C.P. de Santa Rosa de LLacua, Distrito de Cosme – Churcampa - Huancavelica", ubicado en el distrito de Cosme, de la provincia de Churcampa, del departamento de Huancavelica, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Cosme; con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR